

Bogotá D.C, 17 de enero del año de 2022

DOCTOR (A)

JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C

CIUDAD

RADICADO: 11001311002320210054800

DEMANDANTE: LUCINDA CASTELLANOS CUBIDES

DEMANDADO: HENRRY CASTELLANOS CORTES

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

PABLO ANDRES VERGARA MONTIEL, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1066723730 expedida en Planeta Rica, abogado con tarjeta profesional No. 328.355 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado judicial de la parte demandada **HENRRY CASTELLANOS CORTES**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

ii. FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto

HECHO CUARTO: No es cierto, porque no hay congruencia en el hecho mencionado y el extremo pasivo de la demanda, que es mi poderdante el señor Henry castellanos cortes

- El causante el señor Luis Alberto castellanos Cubides tubo dos hermanos de nombre: José Arcenio castellanos Cubides (Q.E.P.D) y la señora Lucinda castellanos Cubides, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda

HECHO QUINTO: Es cierto.

HECHO SEXTO: Es cierto.

HECHO SÉPTIMO: No es cierto, porque la ley colombiana en cuanto a sucesión intestada define el orden sucesoral y las personas que intervienen en ella, por tanto, la afirmación de la parte demandante se aleja de la situación fáctica en razones de hecho y derecho.

- Cómo se mencionó anteriormente el causante tenía dos hermanos y uno de ellos el señor JOSE ARCENIO CASTELLANOS CUBIDES ya fallecido, el cual, tuvo un hijo llamado HENRRY CASTELLANOS CORTES, que es la parte demandada.
- Así entonces, a saber, el código civil en su artículo 1041 y 1042 señala que los hijos del heredero o de un hermano causante, podrán ocupar el lugar hereditario de dicho hijo o hermano que no pudo suceder, que la ley señala como herencia por representación.
- Con fundamento en la ley, el señor HENRRY CASTELLANOS CORTES por excepción que contempla la norma puede ocupar el lugar del hermano causante y participar en la sucesión de los bienes inmuebles del hermano Luis Alberto castellanos Cubides (Q.E.P.D)

HECHO OCTAVO: Es cierto.

HECHO NOVENO: Es cierto.

HECHO DÉCIMO: Es parcialmente cierto, por las siguientes razones:

- Si bien es cierto, estos predios si hicieron parte del acervo hereditario y fueron adjudicado en su momento, menos es cierto, que en su momento con las buenas lazos y relaciones que existía con la señora Lucinda castellanos Cubides de común acuerdo quedaron en que el señor HENRRY CASTELLANOS CORTES iniciará el proceso de sucesión de los bienes inmuebles mencionado en libelo de la demanda.
- Asimismo, el señor inicio procesó de sucesión por representación del hermano del causante, a través de un apoderado judicial el Dr. José Argemiro Ardila, que es persona que tuvo la facultad legal y el conocimiento jurídico para impetrar está acción.

HECHO DÉCIMO PRIMERO: Es cierto

HECHO DÉCIMO SEGUNDO: Es cierto con la aclaración que todos los trámites legales fueron llevados a Cabo por el apoderado judicial

HECHO DÉCIMO TERCERO. Es falso, si bien es cierto, los trámites notariales conllevan responsabilidad de quien inicia cualquier trámite y tratándose de la sucesión es deber legal y moral de ir con todas las partes que hacen parte de la sucesión, menos cierto es que, el señor HENRRY CASTELLANOS CORTES dio toda la información e igualmente le manifestó al apoderado el principio de acuerdo verbal y voluntad con la señora Lucinda castellanos Cubides para que iniciará dichos trámites legales, es pertinente manifestar que el apoderado fue quién llevo el proceso bajo su conocimiento y, por tanto, es el quien debió explicarle tanto las alternativas jurídica como el mecanismos indicado ya que mi poderdante no tiene conocimientos jurídicos sobre el tema, y solo el señor Henry castellanos cortes debía aportar pruebas al apoderado, así mismo, no hay fundamento para inferir una conducta temeraria.

HECHO DÉCIMO CUARTO: Es cierto.

HECHO DÉCIMO QUINTO: Es cierto.

HECHO DÉCIMO SEXTO: Es cierto, por ello se dio toda la información al apoderado judicial para que iniciará la sucesión con la voluntad en ese tiempo de la señora Lucinda Castellanos Cubides.

HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: No haremos pronunciación sobre este hecho.

HECHO DÉCIMO OCTAVO: Es parcialmente cierto, toda vez que, fue el abogado quién llevo y culminó el procesó omitiendo la voluntad de las partes y llevándolo bajo otra causal.

HECHO DÉCIMO NOVENO: Es cierto, se trata de un aparte del artículo del código civil.

HECHO VIGÉSIMO: Parcialmente cierto, se reitera que se dijo al apoderado la voluntad de las partes en iniciar el proceso bajo la causal pertinente y se recuerda que el señor Henry castellanos cortes, no es heredero, sino que hace parte de la sucesión en representación del hermano del causante el señor José Arsenio Castellanos Cubides ya fallecido.

HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: No haremos pronunciación sobre hecho.

HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: Es cierto, es una presunción legal.

HECHO VIGÉSIMO TERCERO: Parcialmente cierto, fue el abogado quién llevo el proceso bajo su conocimiento legales bajo el cual se le suministro toda la información pertinente.

HECHO VIGÉSIMO CUARTO: No haremos pronunciación sobre este hecho.

HECHO VIGÉSIMO QUINTO: No haremos pronunciación sobre este hecho.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez bajo su experticia y conocimiento actuar en derechos y tener en cuenta que ninguna actuación fue temeraria ni mucho menos de mala, siendo así que compartían vínculos familiares y teniendo la voluntad de la contraparte en su momento de hacer dichos trámites de la manera legal y en debida forma, actuación que el apoderado judicial de su momento y conocimiento legales no realizó, por tanto, frente a las pretensiones que casi toda son consecuentes con la finalidad de la parte demandante, solicita al señor (a) resolver de la mejor forma y en derecho la controversia suscitada.

EXCEPCIONES:

CUMPLIMIENTO EN EL REQUISITO DE LAS REPRESENTACIÓN EN PROCESOS DE SUSECION INTESTADA

Mi poderdante el señor Henry castellanos cubides actuó en la sucesión representando al hermanó del causante igualmente fallecido, por tanto, y como lo señala la norma está facultado para suceder a quien no pudo por causa de fuerza mayor, así está contemplado en el artículo 1041 del código civil de la siguiente manera “(...) *La representación es una ficción legal en que se supone que una persona tiene el lugar y por consiguiente el grado de parentesco y los derechos hereditarios que tendría su padre o madre si ésta o aquél no quisiese o no pudiese suceder (...).*”

Con lo anterior referido, el señor Henry castellanos cortés inicio procesó de sucesión obviamente con la adquisiencia y previa voluntad de la señora Lucinda Castellanos Cubides, la cual le manifestó de manera verbal y consciente que iniciará la sucesión de los bienes del señor causante Luis Alberto castellanos Cubides (q.e.p.d), toda vez que, el señor había vivido largos años con los dos sin otro motivo e interés alguno, que el compartir y trabajar con ellos, tanto así, que el señor que represento asumió los gastos fúnebres del causante, y siendo esos lazos familiares y no económicos, fue que el señor Henry Castellanos contrató al abogado para que iniciará las acciones pertinentes para la adjudicación de los bienes inmuebles en cabeza del causante, misma información que se le brindo al abogado y aún más ya que el abogado es de esa zona donde no hay mucha densidad poblacional y de una u otra manera todos más o menos se distinguen; mismo que se llevó a cabo por vía notarial bajos sus conocimientos jurídicos en una causal inadecuada ocasionando al señor Henry castellanos cortes problemas tanto legales como económicos, derivando así un prejuicio irremediable, ya que mi poderdante asumió los gastos notariales y honorarios del abogado por un yerro jurídico de quién tramitó y culminó el proceso de sucesión.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Partida de Bautismo del señor José Arcenio Castellanos Cubides (q.e.p.d) expedida por Diócesis de Vélez Santander bajo el consecutivo No. 126614.
- Copia del libro de defunción del señor José Arcenio Castellanos (q.e.p.d) proferida Diócesis de Vélez Santander, bajo el consecutivo No. 064865.
- Registro Civil del señor José Arcenio Castellanos Cubides (q.e.p.d) proferida por la Registraduría de Guavatá, Santander inscrita en el libro 2 folio 21.
- Copia certificado de defunción del señor José Arcenio Castellanos Cubides (q.e.p.d) expedido por la Registraduría Nacional del estado Civil bajo el indicativo serial 254
- Copia del Registro Civil del señor Henry castellanos cortes expedido por la Registraduría de Guavatá bajo el indicativo serial No. 152608109.

NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE: recibirá en la calle 12 B No. 8 – 23 oficina 719 Bogotá D.C., e-mail jazayaju@hotmail.com, teléfono: 316 2679675

AL DEMANDADO: el señor Henry castellanos cortes las recibirá en la dirección diagonal 32 B bis sur No. 12 I – 16, Bogotá D.C., e-mail henrycc08@gmail.com abonado 3246802424.

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: recibiré notificaciones en la dirección calle 71 sur No. 92 – 46 bloque 02 interior 18, conjunto Tekoa IV, Bogotá D.C., correo electrónico pablovergara87@gmail.com, abonado 3102718986.

Del Señor Juez,

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Andrés Vergara', with a stylized flourish at the end.

Pablo Andrés Vergara

CC. 1066723730

T.P 328.355 del C.S de la J.



Señor (a):

JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C

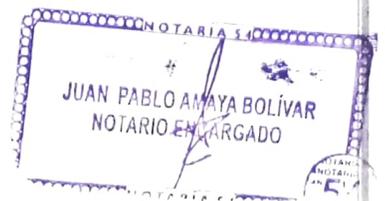
E.S.D

Ref: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TRAMITAR LA DEMANDA DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACION DE HERENCIA DE "LUIS ALBERTO CASTELLANOS CUBIDES"

Respetado Juez(a):

Sr. **HENRRY CASTELLANOS CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía C.C. N.º 79.620.299 expedida en Bogotá D.C., persona igualmente mayor de edad y residente de esta ciudad, de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su honorable despacho, para manifestar y conferir poder especial, amplio y suficiente al Doctor **PABLO ANDRES VERGARA MONTIEL** abogado, identificado con la C.C. N.º 1.066.723.730 de Planeta Rica, Córdoba y portador de la tarjeta profesional T.P. 328355 del C.S.J., para que en mi nombre y representación, presente, tramite y lleve hasta su culminación, **DEMANDA DE NULIDAD SUCERAL** contra la persona natural llamada **HENRRY CASTELLANOS CORTES**, todo conforme a las facultades que nos confiere el código general del proceso.

El apoderado tiene todas las facultades Conforme al artículo 74 y siguientes del Código general del proceso, tiene las de conciliar, transar, desistir, revocar, reasumir y sustituir el presente poder. Igualmente está facultado para presentar los correspondientes inventarios, avalúos y trabajo de partición si hubiese lugar, y puede suscribir la correspondiente escritura pública.





Señor Juez (a) reconocer personería a nuestro apoderado.

PODERDANTE (S)

Henry Castellanos Cortes

HENRRY CASTELLANOS CORTES

C. C. No. 79.620.299

ACEPTO,

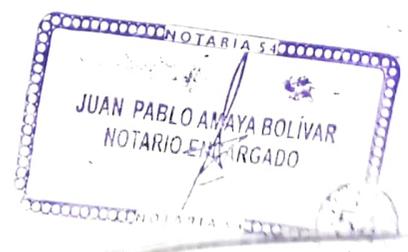
APODERADO

[Signature]

PABLO ANDRES VERGARA MONTIEL

C.C. 1.066.723.730

T.P 328355 del C.S.J



NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARÍA 54
CINCUENTA Y CUATRO

Este memorial dirigido a:
 Fué presentado personalmente ante el suscrito notario por

CASTELLANOS CORTES HENRRY
 Identificado con **C.C. 79620299**

declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

JUEZ 23 DE FAMILIA DE ORALIDAD EN BOGOTÁ

Bogotá D.C. el día 2022-01-15 11:02:50

Henry S. Castellanos
 Firma

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO (E) 54 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
 12502 DE 21/12/2021



Cod. as2q2

NOTARÍA 54 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
 Notario 54(E) de Bogotá D. C.

NOTARÍA 54 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
PABLO ANDRES

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:
VERGARA MONTIEL

MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
05/04/2019

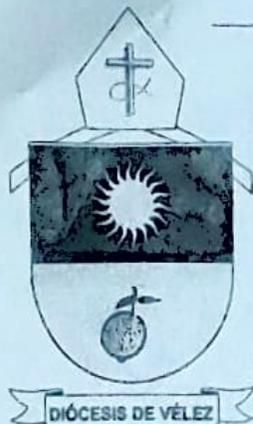
CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1066723730

FECHA DE EXPEDICIÓN
23/05/2019

TARJETA N°
328355





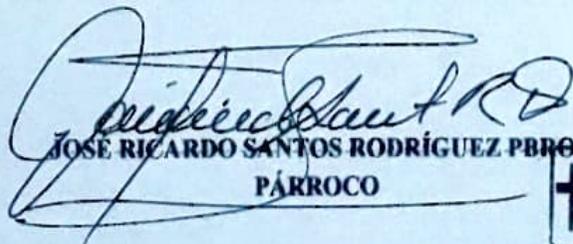
**DIOCESIS DE VÉLEZ
PARROQUIA SANTO CRISTO
GUAVATÁ SANTANDER**

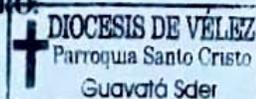
LIBRO DE BAUTISMO No. 31
FOLIO No. 119
MARGINAL No. 2130

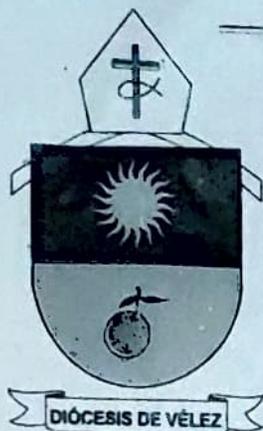
JOSE ARCENIO CASTELLANOS CUIDES

LUGAR DE NACIMIENTO : *****
FECHA NACIMIENTO : DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 1940
FECHA BAUTISMO : VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 1940
NOMBRE DE PADRES : FLORINDO CASTELLANOS
ISABEL CUIDES
ABUELOS PATERNOS : LUIS CASTELLANOS
MARÍA DE LA CRUZ PEÑA
ABUELOS MATERNOS : LIZARDO CUIDES
AURORA DIAZ
NOMBRE DE PADRINOS : JUAN QUINTERO
CARMEN CUIDES
MINISTRO : ANTONIO DE JESÚS TELLEZ. PBRO
DOY FÉ : ANTONIO DE JESÚS TELLEZ. PBRO
SIN NOTAS MARGINALES HASTA LA FECHA

Es fiel y auténtica copia tomada de su original. Expedida en la PARROQUIA SANTO CRISTO, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).


JOSE RICARDO SANTOS RODRÍGUEZ PBRO.
PÁRROCO





DIÓCESIS DE VELEZ SANTANDER

PARROQUIA SANTO CRISTO

GUAVATA SANTANDER

LIBRO DE DEFUNCIÓN No. 16

FOLIO No. 94

MARGINAL No. 373

JOSE ARCENIO CASTELLAMOS ****

LUGAR DE NACIMIENTO: ****

FECHA DE FALLECIMIENTO TRECE (13) DE ABRIL DE 1975

FECHA DE SEPULTURA: QUINCE (15) DE ABRIL DE 1975

EDAD: 34 TREINTA Y CUATRO

PADRES: FLORINDO CASTELLANOS - ISABEL CUBIDES

CAUSA DE LA MUERTE VIOLENTA

CONYUGE: ****

MINISTRO: LUIS A. SIERRA PBRO

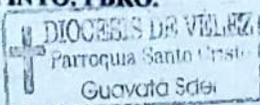
DOY FÉ: LUIS A. SIERRA PBRO

SIN NOTAS MARGINALES HASTA LA FECHA

Es fiel y auténtica copia tomada de su original. Expedida en la PARROQUIA SANTO CRISTO de GUAVATA SANTANDER, a los treinta y uno (31) de agosto de dos mil diez (2010).

SAMUEL ANTONIO GARCIA PINTO, PBRO.

Párroco



DIÓCESIS DE VELEZ
 GOBIERNO ECLESIASTICO
 Los sellos y firmas que se encuentran
 en este documento son auténticas
 Vélez, Santander, Agosto 31, 2010

hoy fé: CANCELLER

Henry Alexander Cuadrado Barbosa
 Presbítero



bre y ape
do del
strado

Jose Arcenio Castellanos Cusides

En la República de Colombia

Departamento de Santander

Municipio de Guarato

alos veinticinco días del mes de noviembre de

de mil novecientos cuarenta

se presentó el señor

Flomindo Castellanos

mayor de edad, de nacionalidad colombiana

natural de Guarato

domiciliado en Guarato

y declaró: que el día diecinueve

del mes de noviembre

de mil novecientos cuarenta

siendo las siete y media de la mañana

nació en la vereda de Boteros

del municipio de Guarato

República de Colombia

un niño de sexo masculino

a quien se le ha dado el nombre de

José Arcenio Castellanos

hijo legítimo

del señor Flomindo

Castellanos

de treinta (30)

años de edad, natural de

Guarato

República de Colombia

de profesión agronomo

y la señora Isabel Curisley

de veinticinco (25) años de edad, natural de Guarato

República de Colombia

de profesión doméstica

siendo abuelos paternos Lucio Castellanos Cruz Peña

y abuelos maternos Lisardo Curisley Huera Díaz

Fueron testigos Genaro Curisley



En fé de lo cual se firma la presente acta.

Por

El declarante, Flomindo Castellanos

Cdla. No. 627930

El testigo, Genaro Curisley

Cdla. No. 1790731

El testigo, Genaro Curisley

Cdla. No. 1474792



Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño

a quien se refiere como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

RCN SERIAL : LIBRO 2 FOLIO 21

VALIDO PARA : TRÁMITES LEGALES

SOLICITA: CASTELLANOS CORTES HENRRY C.C: 79 620 299

SE OMITEN SELLOS EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 2150 DE 1995.

Henrry Cortes Castellanos
HENRRY CORTES CASTELLANOS
REGISTRADOR MUNICIPAL



REGISTRADURIA
MUNICIPAL DE GUAVATÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

SERIAL O FOLIO	254	TOMO	55	DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION			FECHA INSCRIPCION	DIA	MES	AÑO
				SANTANDER	GUAVATA					
INSCRITO	APELLIDOS				NOMBRES				SEXO	
	CASTELLANOS CUBIDES.-				JOSE ARSENIO.-				M	X
ESTADO CIVIL	SOLTERO	IDENTIFICACION	CLASE			NUMERO		EXPEDIDA EN		
			C.C.	T.I.	EXT.	X	X	X	X	X
LUGAR DE LA MUERTE	PAIS		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		FECHA DE LA MUERTE	DIA	MES	AÑO
	COLOMBIA		SANTANDER		GUAVATA					
ULTIMA OCUPACION	AGRICULTOR.- X X X X X X						CERTIFICADO	DIA	MES	AÑO
							EXPEDIDO			

NOTA: VALIDO PARA TRAMITES LEGALES - X X X X X

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE : GUAVATA (SDER.)

LUGAR

BRIEL ROJAS TARAZONA

Nombre Registrador Municipal

Firma y Sello

EXCENITO SELLO ETC 0450 DE 1995..



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 79.620.299...

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **152608109**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código Q E W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
REGISTRADURIA DE GUAVATA - COLOMBIA - SANTANDER - GUAVATA						

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
CASTELLANOS		CORTES	
Nombre(s)			
HENRRY			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año 1 9 7 3	Mes D I C	Día 3 0	MASCULINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA SANTANDER GUAVATA			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA	132

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
CORTES GLORIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
CASTELLANOS CUBIDES JOSE ARGENIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 2.102.398	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
ARDILA JOSE ARGEMIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 2.102.798	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2 0 1 8	Mes JUN	Día 2 5	
		HEIDER ANDRES CRUZ OCHOA - REGIST	
		Nombre y firma	

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

